



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/NGO/65
28 de febrero de 1989

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
45° período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Declaración escrita presentada por la Comisión Internacional
de Juristas, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva de la Categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[16 de febrero de 1989]

Texto preparado por la Comisión Chilena de Derechos Humanos

El año recién pasado se ha caracterizado por lo siguiente:

Situación general

Persisten las mismas graves violaciones de derechos humanos de años anteriores. Ellas han afectado a no menos de 9.881 personas. Diariamente 23 personas -823 al mes-, en promedio, vieron afectadas su vida, libertad, integridad o seguridad, por las fuerzas de seguridad, policiales o bandas privadas, que cometieron asesinatos (35), heridos a bala (154), muertos en supuestos enfrentamientos (6), secuestros (59), torturas (133), tratos crueles (934), intimidaciones (1.435), allanamientos (380) y detenciones arbitrarias (6.810).

Con ocasión del alzamiento de los estados de excepción y del plebiscito ocurrió el 60,5% del total de violaciones (mayo 1.118, junio 1.303, septiembre 2.286, octubre 1.272 casos).

El marco jurídico institucional antidemocrático es el responsable de que ocurran estas graves situaciones.

En efecto, siguieron dictándose leyes (inclusive "secretas") y aplicándose normas constitucionales, leyes complementarias y comunes, de carácter represivo, que reproducen los criterios antidemocráticos de seguridad nacional de los "Principios de la Junta Militar de Gobierno", de 1974:

- a) Artículo 8° de la Constitución, que restringe la libertad de pensamiento (ex Canciller Clodomiro Almeyda, condenado a diez años de suspensión de sus derechos políticos);
- b) Artículo 9° de la Constitución, que afecta la vida e integridad de opositores supuestamente terroristas ("Operación Albania", ejecuciones sumarias realizadas por militares en presencia de un fiscal militar);
- c) Artículo 24° transitorio, vigente bajo los estados de excepción, se mantiene como una amenaza al no renunciar el Presidente Pinochet al uso de las facultades administrativas discrecionales que le otorga. El se ha repuesto, en sus efectos, con las persecuciones políticas de opositores mediante la aplicación de leyes abusivas -antiterrorista, de seguridad interior, control de armas y otras-, a través de los tribunales civiles y militares.

El plebiscito y las leyes políticas

La oposición unida rechazó categóricamente, en el plebiscito de 5 de octubre de 1988, la pretensión del Gobierno de consolidar y proyectar el régimen político de "democracia protegida", su gestión de gobierno e itinerario de transición, previstos en la Constitución como la institucionalidad permanente del país a partir de 1990.

Con el propósito anterior, el Gobierno abrió los registros electorales destruidos en 1973 y el Servicio Electoral y reconoció algunas funciones limitadas a los partidos políticos, reducidos a meras facciones electorales.

La campaña plebiscitaria se desarrolló en un tenso clima confrontacional, de severas restricciones a las libertades ciudadanas, especialmente del derecho de reunión sin permiso previo, de expresión y de pensamiento.

La oposición tuvo un acceso muy limitado a la televisión, 27 días antes de la votación, y los exiliados, en su gran mayoría, no pudieron ejercer el derecho de sufragio porque fueron autorizados a ingresar al país después de cerrados los registros electorales.

Significado del plebiscito y actitud del Gobierno y la oposición

Para la oposición política unida y las principales organizaciones sociales, el plebiscito significó el reclamo nacional del pueblo ante la ausencia de una constitución política basada en la soberanía popular libremente expresada y de un Estado de derecho democrático y solidario, erigido en función de la vigencia irrestricta de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

La consecuencia que exige la población ante la derrota del Gobierno en el plebiscito es que sea él quien reforme la Constitución Política, en virtud de las facultades constituyentes exclusivas que mantiene durante 1989. Se demanda el término del tutelaje de las FF.AA. sobre el poder político civil del Estado. Este tutelaje se expresa, entre otras formas:

- a) en la designación de senadores vitalicios (el General Pinochet entre ellos);
- b) en la inamovilidad de los actuales comandantes en jefe de las FF.AA. (la Junta Militar de Gobierno), cargos que no serán designados por el Presidente de la República que sea elegido por el pueblo; y
- c) en una mayoría militar en el Consejo Nacional de Seguridad, desde el cual se controlan todas las actividades institucionales.

La futura institucionalidad estará cautiva del poder militar. Ella constituirá el principal obstáculo para el ejercicio de las libertades fundamentales. Las normas que regirán a partir de 1990 los poderes ejecutivo, legislativo y judicial otorgan un predominio al poder político militar incontrarrestable por aquéllos y hacen de la Constitución una realidad de una rigidez absoluta e inmodificable.

No podrá existir una democracia en Chile mientras permanezcan estos impedimentos constitucionales. No será posible la real democratización jurídica del país hasta por lo menos 1998, si, en el mejor de los casos y como probablemente ocurrirá, el nuevo Parlamento aprobara una reforma de la Constitución inmediatamente de constituido, en marzo de 1990.

Las disposiciones constitucionales que regirán como "permanentes" se inspiran, y no difieren, de las normas justificadas como "transitorias", bajo las cuales se han cometido, desde hace 15 años, las violaciones a los derechos humanos.

La "Concertación de Partidos Políticos por la Democracia y el Consenso Constitucional", e incluso fuerzas políticas que no lo integran, aspiran a democratizar el país, en acuerdo con las FF.AA., mediante el restablecimiento pacífico de una democracia pluralista y representativa, que esté basada en la expresión de la voluntad popular a través de elecciones libres y competitivas, en un proceso electoral abierto a todos los ciudadanos y en condiciones de igualdad y de respeto al principio de la no discriminación por causa de las opiniones políticas o de otra índole.

En 1988, el Gobierno, mediante declaraciones del más alto nivel civil como militar, descalificó, intimidó y amenazó a los dirigentes políticos opositores; creó un clima de hostilidad e incertidumbre y de continuos rumores sobre una eventual quiebra de la transición pacífica que motivó la oportuna reacción de advertencia diplomática de parte del Gobierno norteamericano, días antes del plebiscito.

Derechos civiles y políticos

El levantamiento de los estados de excepción, la no aplicación masiva del artículo 8° de la Constitución, el término de una lista de personas impedidas de ingresar al país y el reconocimiento de los resultados del plebiscito pueden considerarse hechos positivos ocurridos en el año, porque dieron lugar a una mayor actividad política en el país. Sin embargo, simultáneamente persistieron en la práctica severas restricciones de ellos en sus efectos reales, tales como:

- a) La restricción de los derechos y libertades de asociación, reunión, expresión y pensamiento, por aplicación de numerosas leyes comunes que son, ahora -en ausencia de estados de excepción- la fuente de conculcaciones de los derechos humanos y las que dan lugar a la intervención represiva de la autoridad de las actividades democráticas de la población. Fueron sistemáticas las persecuciones a militantes de partidos proscritos, directores y periodistas de medios escritos de comunicación, dirigentes sociales, abogados y médicos;
- b) La prolongación del drama del exilio, a causa de la negativa de la autoridad a otorgar mínimas facilidades para que regresen con sus pertenencias personales, convalidar estudios y grados, recuperar beneficios provisionales perdidos y a dar garantías de seguridad personal y familiar ante las intimidaciones de que son objeto;
- c) Las sistemáticas prácticas de torturas y tratos crueles e inhumanos, vinculadas preferencialmente a los detenidos por la justicia militar por aplicación de la ley antiterrorista y el artículo 9° de la Constitución.

Los tratados de la ONU y la OEA ratificados y publicados por el Gobierno sobre esta materia, así como los útiles instrumentos de acción comprometidos con la Cruz Roja, no han servido para impedir los apremios ilegítimos ni poner término a la indefensión de las víctimas.

El Gobierno no ha cumplido con la obligación de publicar en el Diario Oficial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya ratificado, para que tenga validez interna.

Durante 1988 siguieron ocurriendo casos de muertos en supuestos enfrentamientos, secuestros, desapariciones, allanamientos masivos por militares y policías de comunidades indígenas y exilios internos. Empeoró la situación general de los presos políticos y continuaron las detenciones

arbitrarias y las prolongadas incomunicaciones, intimidaciones de muerte a representantes de las artes y la cultura, abogados y defensores de derechos humanos.

La Vicaría de la Solidaridad enfrenta una sostenida presión del Gobierno al obtener éste de la Corte Suprema la orden de incautación por una fiscalía militar de los antecedentes reservados que ella requiere de las personas que atiende médica y jurídicamente. Este desconocimiento del secreto profesional afecta gravemente la seguridad individual de las personas que recurren de amparo, el ejercicio de las profesiones médica y jurídica y a las organizaciones mismas que imparten servicios profesionales éticos y oportunos.

El mayor retroceso de 1988 en materia de derechos humanos se debió a la actitud pasiva de la Corte Suprema y su virtual renuncia a brindar protección jurisdiccional a los derechos humanos y al irrespeto del habeas corpus.

Las autoridades gubernamentales y judiciales no han adoptado las medidas administrativas y jurisdiccionales necesarias para progresar en las investigaciones de numerosos casos no resueltos de asesinatos, secuestros, desapariciones y torturas, de las personas quemadas, degolladas, ejecutadas en 1987 y del asesinato del ex Ministro Orlando Letelier.

Los fiscales ad hoc y la justicia militar, en general hipertrofiada por las atribuciones que antes competían a tribunales civiles, siguen afectando negativamente la administración de justicia en Chile, al no respetar el derecho a la defensa, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia, las garantías del debido proceso y la integridad física y psicológica de procesados y abogados defensores.

Es indispensable el respeto al recurso de amparo o habeas corpus, el esclarecimiento, reparación y castigo de las violaciones de los derechos humanos, el pronto restablecimiento de la independencia y autonomía de funcionamiento del Poder Judicial chileno y la recuperación por los tribunales civiles de las atribuciones que les eran propias, hoy trasladadas a los militares.

Derechos económicos, sociales y culturales

Los mapuches han sido severamente dañados en sus sentimientos nacionales, tradiciones económicas, lingüísticas y culturales con las divisiones de sus comunidades y frecuentes actos represivos y allanamientos de sus tierras por militares y policías.

El desempleo y bajos salarios de los trabajadores contrastan dramáticamente con los de otros sectores sociales injustamente favorecidos por la inequitativa distribución de la riqueza y del costo social que ha significado la imposición de un modelo económico a la población.

Conclusiones

1. El triunfo de la oposición en el plebiscito de 1988 ha creado en Chile una nueva situación política, de alto potencial democratizador, que requiere del apoyo de la comunidad internacional.

2. El Gobierno, a pesar de los resultados del plebiscito, no garantiza una transición pacífica a la democracia, se niega a reformar la Constitución de 1980 y a acoger las demandas sociales y políticas de la población en favor del restablecimiento de la democracia en Chile.

3. En consecuencia, mientras se mantengan las violaciones sistemáticas e institucionalizadas de los derechos humanos y sin restablecerse la plena democracia, el caso de Chile debe seguir siendo considerado como un asunto de alta prioridad y sujeto a la fiscalización de un relator especial.

INFORMACION CORRESPONDIENTE A 1988*

Cuadro 1

Número de casos de algunas violaciones de derechos personales por tipo y mes. CHILE. Enero-diciembre de 1988

Tipo de violación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Promedio por mes	Promedio por día
AL DERECHO A LA VIDA													189	15.7	0.5
<u>Muertes</u>	2	1	2	2	1	1	1	3	6	7	4	5	35	2.9	
En supuestos enfrentamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
Por torturas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
En manifestaciones por civiles no identificados	1	1	2	2	1	1	-	2	3	4	2	2	21		
Por abuso de poder	1	1	-	-	-	-	-	1	1	-	2	1	6		
Otras	-	-	6	8	12	5	2	2	36	72	9	-	154	12.8	
<u>Homicidios frustrados</u>	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AL DERECHO A LA LIBERTAD													6 810	567.5	18.7
<u>Detenciones arbitrarias</u>	140	395	545	578	828	1 115	138	142	1 790	782	298	59	6 810	567.5	18.7
Secuestros	4	12	3	10	5	3	4	4	3	9	2	-	59	4.9	
Individuales	27	47	108	59	121	122	41	28	72	93	122	33	873	72.8	
En manifestaciones	84	154	384	470	622	980	68	82	1 649	577	127	26	5 223	435.3	
Colectivas	-	162	-	-	51	5	-	-	22	52	3	-	295	24.6	
Por abuso de poder	25	20	50	39	29	5	25	28	44	51	44	-	360	30.0	
AL DERECHO A LA INTEGRIDAD													1 067	88.9	2.9
Tratos crueles, inhumanos y degradantes	29	58	57	72	99	52	48	35	241	182	61	-	934	77.8	
Torturas	4	13	23	11	7	2	9	3	15	35	5	6	133**	11.1	
AL DERECHO A LA SEGURIDAD													1 815	151.1	4.9
Amenazamientos	77	107	183	115	109	103	75	68	173	131	106	188	1 425	119.6	
Allanamientos	11	19	58	41	62	25	38	24	25	63	14	-	380	31.7	
TOTAL CASOS/MES	265	593	874	827	1 118	1 303	311	277	2 286	1 272	497	258	9 881	823.4	23.7

* Las cifras de julio, agosto y diciembre son provisionarias. La fuente de diciembre es la Vicaría de la Solidaridad.

** Dos casos ocurridos en Brasil.